



DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2516>

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

***Maltrato infantil: Un análisis jurídico y social en la legislación ecuatoriana***

***Child abuse: A legal and social analysis in ecuadorian legislation***

***Abuso infantil: uma análise legal e social na legislação equatoriana***

Vanessa Marcela Guevara-Sánchez <sup>I</sup>

[vanessitamarce@hotmail.com](mailto:vanessitamarce@hotmail.com)

<https://orcid.org/0000-0001-5427-3758>

Joanna Carolina Ramírez-Velásquez <sup>II</sup>

[joanna.ramirez@ucacue.edu.ec](mailto:joanna.ramirez@ucacue.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0003-3266-7195>

**Correspondencia:** [vanessitamarce@hotmail.com](mailto:vanessitamarce@hotmail.com)

**\*Recibido:** 15 de diciembre de 2021 **\*Aceptado:** 30 de diciembre de 2021 **\* Publicado:** 26 de enero de 2022

- I. Abogada, estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, Unidad Académica de Posgrado, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- II. Docente de la Maestría en Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, Unidad Académica de Posgrado, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

## Resumen

El maltrato infantil es un problema que se presenta en diferentes esferas de la sociedad, en el cual se vulneran derechos como la integridad física, psicológica y sexual de los niños y niñas. Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo analizar desde una perspectiva teórica el maltrato infantil previsto en el régimen jurídico ecuatoriano, así como conocer las causas y efectos que produce esta problemática. La metodología aplicada fue bibliográfica, documental con un alcance descriptivo, y con enfoque cualitativo, realizando el análisis dentro del ordenamiento jurídico nacional y normas internacionales, así como en las investigaciones científicas realizados en los últimos cinco años, además en las políticas públicas empleadas. Como resultado se determinó que existen diferentes tipos de violencia las cuales se presentan en toda la sociedad, ya que existen causas como la costumbre, razones económicas, repetición de actos de violencia, los cuales tiene sus consecuencias en el desarrollo de un individuo, siendo algunas de estos efectos poco identificables ya que se producen al interior de la persona, por ello es muy importan que existan medidas de protección a fin de prevenir y detener cualquier acto que atente o vulnere los derechos de estos grupos vulnerable como es la niñez.

**Palabras clave:** Maltrato infantil; legislación; derechos humanos; causa y efecto.

## Abstract

Child abuse is a problem that occurs in different spheres of society, in which rights such as the physical, psychological and sexual integrity of children are violated. Therefore, the objective of this research was to analyze from a theoretical perspective the child abuse foreseen in the Ecuadorian legal system, as well as to know the causes and effects produced by this problem. The methodology applied was bibliographic, documentary with a descriptive scope, and with a qualitative approach, performing the analysis within the national legal system and international standards, as well as in the scientific research conducted in the last five years, in addition to the public policies used. As a result it was determined that there are different types of violence which are present throughout society, since there are causes such as custom, economic reasons, repetition of acts of violence, which have consequences in the development of an individual, some of these effects being little identifiable as they occur within the person, so it is very important that there are

protective measures to prevent and stop any act that threatens or violates the rights of these vulnerable groups such as children.

**Keywords:** Child maltreatment; legislation; human rights; cause and effect

## Resumo

O abuso infantil é um problema que ocorre em diferentes esferas da sociedade, em que direitos como a integridade física, psicológica e sexual das crianças são violados. Portanto, a presente investigação teve como objetivo analisar de uma perspectiva teórica o abuso infantil previsto no ordenamento jurídico equatoriano, bem como conhecer as causas e efeitos que esse problema produz. A metodologia aplicada foi bibliográfica, documental com escopo descritivo, e com abordagem qualitativa, realizando a análise dentro do ordenamento jurídico nacional e normas internacionais, bem como nas investigações científicas realizadas nos últimos cinco anos, além do políticas públicas utilizadas. Como resultado, foi determinado que existem diferentes tipos de violência que ocorrem em toda a sociedade, pois existem causas como costumes, razões econômicas, repetição de atos de violência, que têm suas consequências no desenvolvimento de um indivíduo, algumas das quais são desses efeitos dificilmente identificáveis, uma vez que ocorrem dentro da pessoa, por isso é muito importante que existam medidas de proteção para prevenir e impedir qualquer ato que ameace ou viole os direitos desses grupos vulneráveis, como as crianças.

**Palavras-chave:** Abuso infantil; legislação; direitos humanos; causa e efeito.

## Introducción

El maltrato infantil es un problema mundial, que afecta el buen desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Al respecto la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 46 numeral 4 garantiza el derecho a la “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones” (Asamblea Nacional, 2008, p.24).

Al ser el maltrato infantil un problema de nivel mundial, las diferentes naciones se ven en la necesidad de aplicar políticas públicas a fin de buscar su erradicación, por ello, el Ecuador ha establecido derechos constitucionales para los niños, niñas y adolescentes, a quienes se los ha

incluido en los grupos de atención prioritaria, determinando derechos especiales que tienen como finalidad proteger a los mismos.

De igual manera, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) en su artículo 50 refiere: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes” (p.6).

Como se ha indicado tanto la carta magna y las leyes secundarias, tienen plena armonía referente a la protección de los derechos de los niños, no puede ser contraria, ya que de ser así no se estaría brindando una adecuada protección y más bien existiría un conflicto de normas, lo que no sería nada beneficioso.

Se debe tener en cuenta que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), define que personas se las debe considerar como niños, así que se entienden como tal las personas que tenga edad hasta los once años, ya que, al ser mayor se las considera adolescentes, ello con el fin de establecer un límite o barrera para que se los considere como niños de acuerdo a su grado de desarrollo ya sea físico o psicológico, así como, a su desenvolvimiento, tienen nuevas aptitudes y una mejor comprensión del medio, además de nuevas obligaciones y responsabilidades.

El cambio de ambiente repentino, sin duda alguna hace que se presenten escenarios diferentes para los niños y niñas, ante lo cual puede generar actos de violencia en contra de los mismos, lo cual ya constituye una vulneración de derechos, constituyéndose en el maltrato mismo. Al respecto, cabe destacar, que el niño puede confrontar situaciones muy variables entre las cuales resaltan el descuido, la negligencia, el abuso ya sea verbal y físico, como posteriormente cuando se cambia de entorno a una casa de acogida, familia temporal, albergues transitorios, también conlleva desapego, nerviosismo por el nuevo lugar y por la duración que este tendrá, son algunos de los factores que incrementan la probabilidad de estrés (Choque Diaz, 2020).

El maltrato infantil se ha convertido en un verdadero conflicto mundial que involucra una gran variedad de factores biopsicosociales, según la Organización Mundial de la Salud (2020), “El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo (...)” (p.1).

Una de las prioridades del estado es buscar el buen vivir de todas las personas, es por ello que se debe buscar y analizar cuáles son los factores para que se presente el maltrato infantil, y una vez

identificado, hacer todo lo posible para su eliminación, para como lo manifiesta el autor anteriormente citado la familia es el factor más importante, lo cual ayuda al correcto desarrollo de los menores.

Para ello es muy importante conocer tanto la normativa nacional como internacional, para así aplicar correctamente la ley, garantizando los derechos de todas las personas en especial de los niños y niñas, quienes merecen un cuidado especial ya que son vulnerables. El objetivo de esta investigación fue analizar desde una perspectiva teórica el maltrato infantil previsto en el régimen jurídico ecuatoriano, así como conocer las causas y efectos que produce esta problemática y que acciones ha tomado el estado frente a esta problemática, ya que actualmente vivimos en un mundo lleno de violencia, porque el tratamiento temprano puede ayudar a prevenir problemas más severos y duraderos a medida que el niño crece.

## **Metodología**

El tipo de investigación que se utilizó para el desarrollo del estudio fue bibliográfica, documental con un alcance descriptivo, y con enfoque cualitativo, enfocada en la revisión y análisis de todo el material escrito relacionado con el tema de estudio, para ello se acudió a las bases de datos científicas y académicas como Redalyc, Scielo, Scopus, Google Académico, considerando con prioridad las publicaciones en revistas nacionales e internacionales realizadas los últimos cinco años, así como también, se utilizaron otras fuentes como libros, documentos emanados de organismos que tratan el tema de estudio, Convenios internaciones y el régimen normativo que regula, la problemática de investigación.

En este sentido Bernal (2010), manifiesta que la investigación descriptiva es uno de los métodos más utilizados, este es el primer escalón en los trabajos realizados, lo cual es muy lógico ya que este describe el problema a tratar, en los cuales se puede notar las características y particularidades del tema.

Referente a la investigación documental Gómez (2012), refiere que para la elección del material documental por parte la persona que va a realizar la investigación, cuenta con diferentes fuentes, en donde se obtiene los recursos necesarios y verídicos, con lo cuales va a realizar su trabajo. Esto es muy acertado debido a que tiene a su disposición diferentes recursos, como libros, revistas, para acumular los datos necesarios para la investigación que va a realizar.

La investigación es de enfoque cualitativo. Referente al tema Muñoz (2015), refiere que la investigación cualitativa, es la acumulación de información, no cifrada o numérica, que se basa en la comprensión de los sucesos, a través de la documentación, revisando a varios autores, la cual es muy común en el ámbito jurídico. Otro autor como Villabella (2015), manifiesta que el método cualitativo, tiene una visión humanística el cual aborda problemas de la historia y la cultura de las personas, estudia el medio que los rodea, y realiza una observación, interpretación y comprensión del fenómeno estudiado.

Entre los métodos que se utilizó es el histórico jurídico, con el cual se estudió normativa referente al maltrato infantil, en los diferentes momentos de las reformas jurídicas que ha tenido el Ecuador. En el mismo sentido, se utilizó el método deductivo, el cual partió de lo general a lo específico, para adentrarnos en el problema de una manera amplia, llegando a un punto determinado, siendo así se tiene una visión general de la normativa internacional como nacional, así como de la diferente bibliografía recolectada, para tener una visión más amplia del problema.

### **Referente teórico.**

El maltrato infantil es un tema que debe ser tratado para entender las causas y efectos que produce en la sociedad, ya sea a corto o largo plazo, este puede repercutir en el comportamiento de las personas en una edad adulta.

En atención al tema el Informe de la reunión consultiva sobre el maltrato de los menores (1999), da una definición y expresa que la agresión a los niños y niñas, se la considera como un problema de salud pública, con efectos tempranos o futuros. Efectivamente este problema de ser tratado con absoluta seriedad y responsabilidad.

Las consecuencias que se presentan, pueden ser inmediatos o tardar en presentarse, por ello la importancia de saber cómo detectar y aplicar los medios necesarios para evitar que estos actos se presenten, y sobre todo saber que constituye o que actos son considerados como maltratos.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), manifiesta que se entiende como maltrato: (...) toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave

o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad (Asamblea Nacional, 2003, p. 16).

Además de ello dentro de este artículo se establecen diferentes clases de maltrato entre los cuales se tienen, el físico, psicológico y sexual, con lo cual se entiende que no existe una sola clase de maltrato, por ello la importancia de conocer cada uno de ellos y comprender el contexto en el cual se puede presentar.

En este mismo sentido De la Rosa, et. al. (2020), explica al maltrato infantil como todo tipo de afectación efectuada sobre un menor, por parte de sus progenitores, personas del núcleo familiar u fuera de este, las cuales afectan sus necesidades básicas. Efectivamente los maltratos no solo vienen de las personas de los círculos cercanos a los menores sino también fuera de ellos.

Toda agresión física o psicológica ejercida en contra de una menor edad se considera maltrato infantil, pudiendo ser este de acción ya sea ejecutando ciertos actos u omitiendo realizar otros, que afectan directamente a las personas, más aún si son de los grupos vulnerables, quienes necesiten una mayor protección.

Así mismos Matángola (2019), dice que maltrato es la relación de agresividad que está presente en las personas de un modo primitivo, el cual está dentro de los seres humanos, y que se aprende con la costumbre de los pueblos e influenciada por sus tradiciones, se exterioriza a través de actos, con la intención de dañar a otros.

De igual manera, organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud O.M.S (2020) define al maltrato infantil como todo tipo de afectación y descuido en contra de las personas menores de 18 años, la que puede constituir en maltratos físicos, psicológicos o sexuales, exposición a la violencia intrafamiliar.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006), refiere además que el maltrato infantil: “Incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los orfanatos, los centros residenciales de atención, en las calles (...)” (p.1).

Al referirse a los distintos tipos de violencia el tratadista Galtung (2016) refiere que, la violencia debe ser entendida como la sumatoria de violencia directa, violencia cultural y violencia estructural. La violencia directa corresponde a los efectos visibles, mientras que la violencia

cultural se origina a través de la religión, la ideología, el lenguaje y finalmente la violencia estructural es definida por Galtung como la violencia indirecta originada por la injusticia y la desigualdad como consecuencia de la propia estructura social.

Como vemos la violencia se puede presentar en diferentes áreas no solamente en el núcleo familiar, esta también puede ser ejercida por el estado, al no aplicar o implementar todas las políticas públicas para la protección de los niños, incluso en la falta de dotación de servicios públicos.

Los sujetos víctimas del maltrato analizados en esta investigación son los niños, al respecto la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), establece que se entiende como niño toda persona menor de 18 años.

Anudando con el tema, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en su artículo 4 los define como: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Asamblea Nacional, 2003, p. 1).

Esto es muy lógico ya que se debe establecer un límite o barrera para que se los considere como tal, de acuerdo a su grado de desarrollo ya sea físico o psicológico, ya que, de acuerdo a su desenvolvimiento, tienen nuevas aptitudes y una mejor comprensión del medio, así como tienen nuevas obligaciones y responsabilidades.

El maltrato infantil es toda acción u omisión, que está destinada a la afectación física, psicológica sexual, tanto en el ámbito público como privada que afecta de una manera directa o indirecta a las personas menores de 18 años, la cual tiene repercusiones en el desarrollo de estos individuos.

La violencia en la infancia, se ha relacionado con el fenómeno social de los conflictos familiares que abarca también el maltrato infringido a los niños o algún integrante de la familia, ya sea esto por acción directa o indirecta, pudiendo ser el reflejo de las acciones de los padres o de terceros, dentro del núcleo familiar.

En este sentido, Herrera-Basto (1999) manifiesta que la violencia a los niños es un mal que afectar a toda la sociedad en general, la cual no discrimina a ningún sector, sin que importe en la situación social actual que se encuentren, pudiendo ser personas con o sin dinero, que nadie puede la puede evadir, no importa el país que nos encontremos sea desarrollado o subdesarrollado.

Por lo cual se entiende que la violencia es un problema arraigado a la humanidad, la cual ha trascendido en el tiempo y que está muy lejos de acabar si no se adoptan las medidas necesarias

para prevenir que siga latente en la sociedad, ya que existen muchas factoras para que exista la misma.

Al respecto Arruabarrena (2011) refiere que la violencia psicológica es muy difícil de detectar o de tratar, ya que parte de estos problemas son indetectables a simple vista, ya que requieren estudios especiales para poder identificarlos, y luego tratarlos.

Además, Caravaca & Sáez (2020) manifiesta que los conflictos familiares han sido un fenómeno que, afectado a la sociedad, en la cual por múltiples estudios han tenido al sexo femenino como el grupo más vulnerable, pero desde hace algunos años los niños no eran considerados como víctimas. Efectivamente, en años anteriores los temas de violencia intrafamiliar se consideraba únicamente que afectaba a la mujer, por considerarla como la persona más débil, descuidando a los menores quienes también son afectados de una u otra manera, ya que el solo hecho de presenciar actos de violencia ya los constituye como victimas indirectas, incluso la desatención en sus necesidades básicas es una afectación por omisión.

Una de las formar de maltrato infantil, es sin lugar a dudas la exposición a la violencia intrafamiliar, lo cual se vuelven testigos presenciales de estos actos que marcan el desarrollo de los niños, ya que los convierte en potenciales agresores, cuando sean personal adultas, por ello la agresiva política pública empleada por el estado para frenar y erradicar la violencia en el ámbito familiar.

En este sentido, de la Rosa, et. al. (2020), manifiesta que la violencia a los menores de edad se ha convertido en algo habitual en las familias, siendo un fenómeno que afecta al bienestar e integridad a nivel mundial, esta puede ser producida por sus progenitores, parientes y allegados, la cual incluye el castigo físico, para hacerles daño, así como el descuido y la desatención de necesidades básicas.

La violencia a los menores ha saltado barreras no solo siendo un problema local, sino también a nivel global, que tiene que ser tratado de manera integral para buscar su erradicación, para proteger a los más débiles como son estos grupos vulnerables, los cuales necesitan una atención especial. De igual manera, para Gauche et al. (2019) Los niños, niñas y adolescentes gozan de un derecho constitucional a la autodeterminación de género, el que encuentra reconocimiento también en el derecho internacional de los derechos humanos.

Al respecto Riquelme et al. (2020), refiere que la violencia que se ejerce en contra de los niños y niñas, está íntimamente ligado a los trastornos mentales. Esto es claro ya que todo maltrato físico

deja secuelas en la mente de las víctimas, incluso llega a afectar su personalidad volviéndolas inseguras, o potenciales agresores del futuro.

El maltrato infantil se ejerce desde cualquier ámbito, ya sea directa o indirectamente, muchas veces este se vuelve imperceptible, como las agresiones psicológicas que no se detectan fácilmente, lo cual dichos efectos pueden ser reflejados en el comportamiento de una persona ya en su vida adulta, replicando costumbres o actos que van en desmedro de otra persona, por ello la importancia de identificar el problema a su debido tiempo para evitar que estos comportamiento se repican y se conviertan un ciclo interminable.

## **Resultados**

### **Régimen jurídico que regula el maltrato infantil en el Ecuador.**

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano existen diversas leyes que garantizan la protección a todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente en la Constitución, en la que se define como un estado de derechos y justicia, por ende, todo el marco normativo tiene que estar acorde a esta norma suprema y a los derechos humanos.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos de los niños (1989) en su artículo 2, numeral 2 establece que:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1989)

En el mismo sentido, en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en forma expresa en su artículo 44 determina:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Asamblea Nacional, 2008, p.23)

Entre los deberes del estado está garantizar y promover el desarrollo de los derechos en el cual se establece el interés superior, el mismo hace referencia a que al tratarse de niños, niñas y adolescentes, tienen supremacía sobre cualquiera otra persona. En cuanto al artículo 45 de La

Constitución de la República del Ecuador garantiza: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” (Asamblea Nacional, 2008, p.24).

Así como la Constitución establece derechos especiales para los niños, existen también normas especiales en las que señalan otras garantías que tienen armonía con la norma constitucional, las cuales no pueden estar contrapuestas con la misma, ya que vendrían ser inconstitucionales.

En concordancia con las normas constitucionales los tratados y convenios de los cuales el Ecuador es suscriptor, así tenemos las Reglas de Brasilia (2008), que en su sección segunda, numeral 2 establece que: “Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo” (Cumbre Iberoamericana, 2008, p. 6).

En este sentido, dentro del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador (2003) en su artículo 45 garantiza: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” (Asamblea Nacional, 2003, p.23).

Existe amplia normativa nacional como internacional que establecen derechos y una protección especial a los niños y niñas, por su condición de ser seres vulnerables que merecen un cuidado diferente al de cualquier persona, en este sentido al tener un amplio espacio normativo debemos aplicar estas leyes en beneficio de los menores, en especial si dan una mejor protección de los derechos, para así cumplir los con los objetivos de eliminar cualquier acto que afecte o atente contra los derechos de los seres humanos.

### **Acciones y medidas para la prevención del maltrato infantil en Ecuador.**

El estado ecuatoriano tiene el deber de garantizar y ejecutar las políticas, planes y programas de manera que hagan cumplir con los derechos de los menores de edad, ya que estos están regulados por la norma suprema y de los derechos humanos, y los que se deben aplicar en todo el ordenamiento jurídico.

Así también, Mata (2018) expresa que la atención de los derechos de los niños, no se trata de cuidar a una persona, físicamente hablando, sino más bien de asegurar que los principios fundamentales

se cumplan sin excepción, y que el cuidado por parte del estado no debe limitar o menoscabar los derechos, y esto se debe cumplir con las leyes existentes, y de dictar políticas públicas adecuadas. La protección del estado no debe extralimitarse, es decir que con la excusa de proteger derechos no debe menoscabar otros, más bien debe asegurar el pleno ejercicio y disfrute de estos, con las adecuadas medidas políticas y publicas amparadas en las leyes.

En este sentido, existe el marco normativo en el cual se establecen medidas y acciones contra el maltrato infantil, tenemos el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), cuya finalidad es la protección y garantía de los derechos por todos los medios, ya sea a través del estado, la sociedad y la familiar a favor de los niños y niñas, todas las personas que tengan conocimiento de una vulneración a los derechos de los niños tienen obligación moral y legal de denunciar.

Al respecto, Yépez et al. (2020), refiere que los cuerpos normativos que se encuentran vigente tienen el objetivo de asegurar los derechos de los ciudadanos de toda clase de violencia, en especial de los más vulnerables, el Ecuador debe establecer los lineamientos necesarios para evitar los mismos.

Efectivamente todo cuerpo normativo debe establecer su objetivo, en razón de ello, tanto la carta magna en la cual establecen derechos y las demás leyes disponen las medidas necesarias para cumplir el mismo, para garantizar acciones que estén destinadas a prevenir y sancionar cualquier infracción.

Así pues, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), se establecen varias medidas de protección, entre ellas, las medidas de protección del artículo 79, las cuales están destinadas a la “protección en casos de maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes” (Asamblea Nacional, 2003, p. 16), estas medidas están destinadas en casos de delitos en contra de menores.

También en el artículo 94 del C.O.N.A (2003) se establecen medidas de protección y sanciones relacionadas con el trabajo infantil, el cual también consiste en una clase de maltrato en contra de la infancia, que muchas veces están expuestos a esta clase de abusos, ya que, por situaciones económicas, son explotados laboralmente.

En esta ley orgánica se prevén distintos tipos de medidas de protección, dependiente de la situación en la que se encuentre un niño o niña, el legislador ha visto la necesidad de establecer varias clases de medidas con el fin de tener recursos de carácter preventivo, para frenar cualquier vulneración.

Además de las medidas ya expuestas, se establecen otras de carácter general, las cuales están destinadas a la prevención de actos que atenten contra los derechos de los niños y niñas, éstas se encuentran el artículo 217 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que comprenden seis medidas de protección, entre los que cabe mencionar acciones de carácter terapéutico, orden de cuidado, inserción en algún programa de atención.

Dentro de las acciones que el Ecuador ha realizado para la prevención del maltrato infantil se tiene la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2021), en su artículo 6, literales cc. y dd establece lo siguiente:

cc. Dictar medidas de prevención, protección y restitución, oportunas e idóneas, a favor de todos los miembros de la comunidad educativa, víctimas de cualquier tipo de violencia, maltrato, discriminación, en especial de niños, niñas y adolescentes;

dd. Imponer sanciones en contra de quienes, teniendo la obligación jurídica, no actúen o denuncien oportunamente respecto de cualquier acto de violencia que afecte la integridad física, psicológica y emocional de las y los estudiantes. (Asamblea Nacional, 2021, p. 18).

El maltrato infantil no se da únicamente en el círculo familiar, sino este se puede dar también en el ámbito educativo, es por ello que se ha establecido medidas de prevención, justamente para evitar cualquier forma de agresión, además se cuenta con sanciones para quienes tienen la obligación de denunciar actos de violencia y no lo hacen, esto justamente son delitos por omisión ya que no cumplen con su responsabilidad como garantes.

### **Causas y efectos del maltrato infantil.**

Cualquier acto de agresión, puede dejar secuelas por ello existen factores que constituyen en causas de los maltratos y los efectos que se puede producir en un individuo, ya sea de carácter físico o psicológico, que acompañan a una persona a lo largo de su vida.

En este sentido Bernal et al. (2018), expresa que las causas que se relacionan y que tiene una implicación directa en el maltrato infantil, están los aspectos culturales de los diferentes países, en los cuales se ven a los hijos como seres sobre los que existe una percepción de propiedad, además de ello al reflejo de costumbres y actos de violencia, en la cual se utiliza medios no adecuados para la educación, así como para corregir ciertos comportamientos en los cuales se da como medio de reprensión actos físicos, sumado a ello la falta de orientación adecuado en el núcleo familiar.

También como una causa está el nivel socio cultural en el que se desenvuelve una familia, como es adicciones que se pueden presentar, la capacidad económica, la falta de armonía.

Las causas pueden estar ligadas a varios aspectos que van desde la repetición de actos de violencia, así como también a factores culturales, como sabemos existen sociedades muy tradicionalistas, que tienen un estilo de vida que se repite a lo largo del tiempo, a más de ello depende del medio en el cual se desenvuelva, dependiendo de la economía, el nivel educacional etc.

Al respecto Platero et al. (2018), manifiesta que los padres buscan ciertos comportamientos de sus hijos, los cuales pueden ser catalogados como buenos o malos, que van desde realizar actividades en el hogar, es así que en caso no cumplir con las mismas, sus progenitores ven como un derecho inherente a ellos realizar castigos físicos, los cuales están destinados a cambiar el compartimento de la prole.

Estos actos sin duda alguna son el reflejo de costumbres, que se han arraigado en la sociedad, los cuales dependen mucho del nivel de educación de las personas, para así terminar con el ciclo de violencia que vive una persona y evitar que el mismo se repita en cada generación.

Continuando con el tema, Torres (2006), expresa que una de la causa del maltrato infantil es la violencia de género, debido que el desarrollo en un hogar donde la figura materna sea víctima de violencia, hace que estos actos se extiendan el tiempo, es decir en la repetición de patrones de agresividad.

El ejemplo que se da en el hogar es muy importante en el comportamiento de sus integrantes, ya que como se eduquen en el hogar y en base a los actos y costumbres con los que se desarrollen moldea el comportamiento de los niños y niñas. Al respecto, el Informe de la reunión consultiva sobre el maltrato de menores (1999), dispone que el maltrato infantil es la suma de varias circunstancias, como el ambiente familiar, cuestiones sociales y culturales. Son varios aspectos que influyen en esta vulneración de derechos.

La violencia a menores no es producto de la casualidad, o se dan de una manera repentina, este es como causa de los factores que rodean a la infancia desde el ámbito social, cultural y familiar incluso de costumbres arraigadas en la sociedad, que han naturalizado dichos comportamientos, sin reconocer las consecuencias que puede traer.

Entre los efectos, se tiene el aspecto emocional, que produce en niños de corta edad que son secuelas que perduraran en la vida de una persona, el cual puede estar reflejado a nivel educativo,

con la baja en el rendimiento escolar. Crea personas con una baja autoestima, para poder encajar en la sociedad (Ramírez & Cedeño, 2018). Toda acción tiene su consecuencia más aún si se trata de personas vulnerables.

Evidentemente todo tipo de agresión tiene sus efectos que puede ser reflejada en diferentes ambientes, los cuales se pueden presentar cambios, ya sea en la personalidad, rendimiento escolar, desde el punto emocional, o incluso el en aspecto físico, el cual puede tener secuelas de los maltratos. Al respecto Alarcón & Vera (2010), exponen que los efectos del maltrato no son únicamente evidentes en la infancia, ya que esta se refleja en la adultez y en la sociedad. Esto a que muchos de los resultados de la violencia no son visibles o palpables ya que estos afectan en la parte interior de las personas.

Las consecuencias del maltrato pueden ser físicos o psicológicos, ya que, existen diferentes tipos de maltratos que van incluso desde el descuido y desatención de los menores, por ello la importancia de detectarlos a tiempo, y evitar que puedan afectar a una persona.

Así también lo expresa Fernández et al. (2020) que el maltrato infantil constituye una vivencia mala en el hogar, en la cual se experimenta toda clase de maltratos en donde se refleja efectos en la personalidad y en el rendimiento académico, lo cual genera problemas mentales.

Todo individuo que sea víctima de violencia en alguna etapa de su vida, va a presentar cambios en su personalidad, más aún si estos actos los ha vivido en la niñez, en la cual toda persona es más vulnerable, y no entiende a plenitud el ambiente en el que se desenvuelve.

Según la Unicef (2007), los efectos de maltrato infantil se pueden presentar en la niñez y adolescencia, los cuales generan cambios en la personalidad y se presentan varios síntomas, que puede desencadenar en actos de violencia o incluso a perder la vida.

## **Discusión**

El maltrato infantil puede generar depresión la que da lugar a tomar decisiones o actos desesperados por parte de quien es víctima, como en generar más violencia, con el fin de evitar ellos ser los sujetos pasivos o incluso llevaría a suicidios, por el grave sufrimiento que llevan.

Además, tal como refiere Morales (2021) algo más que se puede apreciar en los niños, son los cambios de humor, el aislamiento, causa de las agresiones que son víctimas, estos actos violentos

pueden ser físicos o psicológicos, así como también de omisión, por ejemplo, la desatención y el abandono. Todos estos cambios deben ser detectados a tiempo.

De modo pues, así como existen diferente ambiente en los cuales se da la violencia, también existen varias clases de ella, como la física, psicología, el maltrato por abandono y negligencia, los cuales consisten es la desatención de los servicios y necesidades de los menores. El maltrato infantil se ha venido presentando debido a la costumbre y tradiciones de los diferentes pueblos, los cuales han naturalizado la agresión a los niños, ya que los ha considerado como objetos sobre los cuales se tiene la precepción de pertenencia, y se creen con el derecho a realizar ciertos actos como medio de educación o reprensión a los menores.

### **Propuesta**

En vista que el maltrato infantil es un fenómeno social que afecta a nivel mundial, requiere un trato excepcional no sólo desde el ámbito jurídico, sino a nivel institucional.

Debe ser abordado en los aspectos político, jurídicos, sociales, educativos, tanto por el sector público como privado, ya que este es un problema que afecta a todos.

De modo pues, que se requieren campañas de concienciación de las personas, colectividades, escuelas, comunidades, a fin de que se informen sobre esta realidad y comprendan el grave problema que se presenta, identificando las causas que en los últimos años han incrementado los casos de maltrato infantil, promoviendo además la implementación de planes y programas para su prevención

### **Conclusiones**

El maltrato infantil está inmerso en la sociedad, sin importar el extracto social, el cual se ha venido presentando desde la antigüedad, es por ello que los estados se han organizado para implementar políticas a fin de parar este fenómeno social, el cual se constituye como un problema latente que requiere las intervenciones de todos.

El Ecuador no está alejado de esta realidad, es por ello que su carta magna ha implementado derechos que van en benéfico de los más necesitados, de tal manera que, a los niños y niñas se los han incluido en los grupos de atención prioritaria, ya que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por ello se han dictado varias leyes las cuales establecen un cúmulo de medidas de protección, que están destinadas a la prevención y cuidados de los niños, es los diferentes ámbitos que se pueden presentar, como en el núcleo familiar, educativo, laboral, etc.

Otro de los factores que contribuyen al maltrato, es haber presenciado actos de violencia intrafamiliar, en alguna etapa de la vida, ya que estos hacen que estos se repitan en la edad adulta de una persona, por lo cual el círculo de violencia continua, presentando nuevos problemas para la sociedad.

Este tipo de violencia tiene consecuencias, las cuales, si han sido producidas de manera física, se las podrá percibir fácilmente, más, sin embargo, existen otros que no se los puede detectar a simple vista, ya que estos se presentan en el interior del ser humano, estos es el área psicológica y en la personalidad, en los cuales se piensa que son comportamientos normales, pero por el contrario son efectos del maltrato.

Estos cambios se presentan el comportamiento diario, en el ámbito social podemos observar el aislamiento, la baja autoestima, la falta de socialización con sus pares o en la familia.

Por ello es muy importante implementar políticas a fin de parar esta violencia la cual deja una gran huella en la sociedad, y tiene efecto en el desarrollo de una sociedad, el estado ha implementado varias leyes y planes a fin parar estos actos, así como establecer medidas de prevención, para romper este círculo que se arraizado en la sociedad, estas políticas no deben ser únicamente llevadas en el ámbito público, sino además debe trasladarse a la parte privada.

## Referencias

1. Alarcón, L. A., & Vera, M. (2010). Maltrato infantil y sus consecuencias a largo plazo. *MedUNAB* [Internet], 103-115. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/medunab/article/view/1155>
2. Asamblea General. (20 de Noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos: [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf)
3. Asamblea Nacional. (2003). Código Organico de la Niñez y Adolescencia. Registro oficial 737.

4. Asamblea Nacional. (19 de Octubre de 2021). Ley Organica Integral de Educación Intercultural. Quito: Registro Oficial N° 434, 19 de Abril de 2021.
5. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. *Registro Oficial*, 449.
6. Bastos, E. H. (Septiembre de 1999). Indicadores para el Maltrato infantil. *Consejo Nacional de Vacunacion, salud pública de méxico / vol.41, no.5*, 420-425. Obtenido de Scielo: [https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource\\_ssm\\_path=/media/assets/spm/v41n5/41n5a11.pdf](https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/spm/v41n5/41n5a11.pdf)
7. Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogota. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
8. Bernal, R., García, I., & Arteaga, R. (2018). Propuesta de Estrategia Pedagógica para la prevención del maltrato infantil desde la educación inicial. *Revista Pedagógica de la Universidad de Cienfuegos*, ISSN: 1990-8644, 367-373. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/860>
9. Caravaca, C., & Sáez, M. (2020). Las otras víctimas: consecuencias y reconocimiento legal. *Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología*. <http://dx.doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2020.v26i2020.9889>
10. Choque Diaz, A. (2020). Análisis de la correlación entre Resiliencia-Estrés en niños en situación de maltrato en el albergue transitorio municipal "Bicentenario Bolivia Solidaria" a través de una aplicación móvil. *Revista de difusion cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia, Fides Et Ratio [online]*. 2020, vol.19, n.19, ISSN 2071-081X., pp.175-204. [http://www.scielo.org.bo/pdf/rfer/v19n19/v19n19\\_a09.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rfer/v19n19/v19n19_a09.pdf)
11. Cumbre Judicial Iberoamericana. (6 de marzo de 2008). Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las Personas en Condicion de Vulnerabilidad. *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana*. [brasiliana. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf)
12. de la Rosa, J., Almeida, A., Reina, E., Guerra, L., & Vázquez, G. (2020). Maltrato infantil. Una revisión bibliográfica. *Revdosdic [Internet]*, [aprox. 7 p.], <http://revdosdic.sld.cu/index.php/revdosdic/article/view/39>

13. De la Torre, S. (2006). La violencia de Género como causa del Maltrato infantil. *Cuad Med. Forence*, 149-164. <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/11.pdf>
14. Fernandez, G., Farina, P., Arraiz de Fernandez, C., & Troya, E. (2020). Consecuencias del maltrato infantil en un hospital de Maracaibo- Venezuela. *Revista de Ciencias Sociales*, ISSN-e 1315-9518, Vol. 26, N°. 1, 2020, 187-202. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7384414>
15. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (mayo de 2007). *El Maltrato deja Huella*. Obtenido de [https://www.unicef.cl/archivos\\_documento/208/UNICEF%20completo.pdf](https://www.unicef.cl/archivos_documento/208/UNICEF%20completo.pdf)
16. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Nuevo Siglo. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
17. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Nuevo Siglo. Obtenido de [https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La\\_violencia\\_contra](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra).
18. Galtung, J. (2016). cultural, estructural y directa, Cuadernos de estrategia, ISSN 1697-6924, N°. 183, 2016 . 167-191. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>
19. Gauché, X., & Lovera, D. (2019). Identidad de género de niños, niñas y adolescentes: Una cuestión de derechos, *Revista Ius et Praxis*, Año 25, N° 2, 2019, pp. 359 - 402 <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v25n2/0718-0012-iusetp-25-02-00359.pdf>
20. Gomez, S. (2012). *Metodología de la Investigación* . Mexico: Red Tercer Milenio S.C. [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf)
21. Ignacia, A. M. (2011). Matrato Psicologicoa los Niños, Niñas y Adolescentes en la Familia: Definición y Valoración de su Gravedad. *Scielo*, 3. <https://dx.doi.org/10.5093/in2011v20n1a3>
22. Mata, M. (2018). Principio de Efectividad en las Políticas Públicas referentes a la Protección Integral. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento* Vol. 2 núm, ISSN: 2588-073X., 877-923. DOI: <https://doi.org/10.26820/recimundo/2.esp.2018.877-923>

23. Matángolo, G. (2019). La violencia en la institución familiar: estilos de crianza, disciplina y Maltrato Infantil. *Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Subjetividad y Procesos Cognitivos*, vol. 23, núm. 1 Argentina. : <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339666619003>.
24. Morales, J. (2021). Maltrato infantil: una mirada al interior de la familia en tiempos de confinamiento. *Revista Interamericana de Medicina y Salud*, 4. <https://doi.org/10.31005/iajmh.v4i.177>.
25. Muñoz, C. (2015). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F: OXFORD. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>
26. Organización Mundial de la Salud. (1999). *Informe de la reunion consultiva sobre el maltrato de menores*. 1999: Global Forum for Health Research . <https://apps.who.int/iris/handle/10665/66734>
27. Organización Mundial de la Salud. (08 de junio de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
28. Platero, S., Romero, L., & Vélasquez, R. (2018). Maltrato infantil percepción de la niñez y adolescencia en instituciones de acogimiento en San Salvador. *Estudios Centroamericanos*, 73(755), 857-876. <https://doi.org/10.51378/eca.v73i755.3164>
29. Ramírez, C., & Cedeño, A. (2018). El maltrato infantil en el entorno familiar y sus implicaciones en el rendimiento académico. Estudio desde Ecuador. *Revista Conrado*, 14(63), 184-190. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v14n63/1990-8644-rc-14-63-184.pdf>
30. Riquelme, M., Bustos, C., & Vicente, B. (2020). Impacto del Maltrato Infantil en la Prevalencia de los Transtornos Mentales en los Niños y Adolescentes. *Ciencia y Enfermería* . <http://dx.doi.org/10.29393/ce26-12imnc30012>
31. Salud, O. M. (08 de Junio de 2020). Maltrato Infantil. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

32. Villabella, C. (2015). *Los metodos de la investigacion juridica. Algunas Presiciones.* Instituto de Investigaciones Jurídicas .  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>
33. Yépez, S., Lizcano, C., & Molina, T. (2020). La Funcion Institucional del Estado Ecuatoriano para Prevenir el Maltrato hacia la nilez y adolescencia. *Revista Universidad y Sociedad, 12(S1)*, 489-496. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1885>